



Resolución por la que se revisa y convalida la Resolución de 8 de julio de 2022 por la que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales concede las ayudas generales para la producción de largometrajes sobre proyecto dentro del primer procedimiento de selección de 2022, en relación a la concesión a PRIS&BATTY FILMS, S.L.U y LA TERNURA LA PELÍCULA, A.I.E., por el proyecto de largometraje “LA TERNURA”

ANTECEDENTES DE HECHO

1º Mediante solicitud de 4 de mayo de 2022, Don David Naranjo Villalonga, representante de la empresa PRIS&BATTY FILMS, S.L.U., presentó solicitud de ayuda general para la producción de largometrajes sobre proyecto, en el primer procedimiento de selección de dichas ayudas, para el proyecto titulado “LA TERNURA”.

En el mismo participan la antecitada solicitante PRIS&BATTY FILMS, S.L.U, como empresa productora gestora del proyecto, y la empresa productora LA TERNURA LA PELÍCULA, A.I.E., como coproductora del mismo.

2º En la valoración de los proyectos efectuada por el órgano instructor, la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, se otorga puntuación, entre otros criterios, por la solvencia de la empresa productora solicitante de la ayuda o de la que ostenta la condición de productora gestora del proyecto.

Esta solvencia se valora sobre películas de largometrajes estrenadas en salas de exhibición cinematográfica españolas en años anteriores a la convocatoria de ayuda, conforme se establece en el artículo 18.2 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, modificada por la Orden CUD/464/2021, de 10 de mayo.

3º Por otro lado, de acuerdo a la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2022 ayudas generales para la producción de largometrajes sobre proyecto mediante convocatoria abierta con dos procedimientos de selección, las solicitudes que no sean estimadas en el primer procedimiento selectivo por haberse agotado la dotación presupuestaria correspondiente, tendrán la condición de solicitudes suplentes y se incorporarán al segundo procedimiento sin necesidad de nueva solicitud.

4º En el supuesto que nos ocupa, para la valoración de la solvencia del proyecto “LA TERNURA”, la empresa PRIS&BATTY FILMS, S.L.U. presentó su participación en dos películas de largometraje (“TOC, TOC” y “EL AUTOR”), y de acuerdo con ello se otorgó una puntuación de 18 puntos en el apartado 2. *Solvencia de la empresa solicitante o de la que ostenta la condición de productora-gestora*, del Anexo I de la convocatoria de las ayudas.

Todo ello condujo a que dicho proyecto apareciera en la Resolución de 8 de julio de 2022 por la que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales concede las ayudas generales para la producción de largometrajes sobre proyecto dentro del primer procedimiento de selección de 2022, con una puntuación final de 83 puntos, siendo beneficiarias las empresas solicitantes por unas ayudas generales por importe conjunto de 1.000.000 euros, distribuido entre las dos empresas coproductoras en función de su ejecución en el mismo: PRIS&BATTY FILMS, S.L.U beneficiaria por 510.000 euros (51% de ejecución) y LA TERNURA LA PELÍCULA, A.I.E. beneficiaria por 490.000 euros (49% de ejecución).





5º Sin embargo, las películas presentadas ("TOC, TOC" y "EL AUTOR") para acreditar la solvencia de la productora gestora del proyecto "LA TERNURA", no cumplían con los requisitos del artículo 18 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, que establece los criterios para que una productora pueda aportar la solvencia de una película, y determina que:

c) La participación de la empresa solicitante de la ayuda, aislada o conjuntamente con sus empresas vinculadas, en la producción del largometraje elegido podrá ser cualquiera de las siguientes:

1.º Poseer al menos el 15 % de propiedad la titularidad de la obra en el momento de obtención del certificado de nacionalidad.

2.º Si el largometraje elegido obtuvo ayuda general sobre proyecto, haber ejecutado como mínimo el 5 % del presupuesto.

3.º Si el largometraje elegido se produjo mayoritariamente por una agrupación de interés económico, haber sido socia con mayor participación de la agrupación o haber ostentado la administración de la misma, en ambos casos, en la fecha de inicio de rodaje.

En este caso, si bien "TOC, TOC" y "EL AUTOR" estaban producidas por empresas en las que Don David Naranjo Villalonga había sido accionista, no habían sido producidas por la productora gestora solicitante de la ayuda (PRIS&BATTY FILMS, S.L.U) tal y como se exige en el artículo 18 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, por lo que no podían ser utilizadas para la valoración de la solvencia de la productora gestora en su solicitud de las ayudas generales.

Este hecho, que debía haberse detectado durante las actuaciones de instrucción del expediente al tratarse de una información de la que dispone el ICAA, no se advirtió en su momento, con lo que se dio por válida la documentación erróneamente presentada para la valoración de la solvencia de la empresa solicitante y se dictó, en consecuencia, la Resolución de concesión de las ayudas de 8 de julio de 2022, en el primer procedimiento de selección.

7º Posteriormente, durante la instrucción del segundo procedimiento de selección de esta convocatoria de ayudas, afloró la existencia del vicio señalado al revisarse los datos para la valoración de la solvencia de una empresa solicitante anteriormente vinculada con la empresa PRIS&BATTY FILMS, S.L.U.

8º Todo lo anterior indica que la resolución de 8 de julio de 2022, en lo que afecta al proyecto "LA TERNURA", ha incurrido en una infracción del ordenamiento jurídico, que la hace anulable conforme se establece en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concretamente, la infracción del ordenamiento jurídico en la que incurre es la valoración errónea de un ítem en el proyecto "LA TERNURA", cuando la Administración debería haber comprobado este dato al tratarse de una información que consta en su poder previamente a que se efectúe la solicitud, con independencia de que la empresa solicitante deba aportarla.

Como consecuencia de ello, el proyecto "LA TERNURA" obtuvo una puntuación total que le permitió ser beneficiaria de las ayudas generales en el primer procedimiento de selección.

9º Si se hubiera detectado en su momento que la acreditación de la solvencia para el proyecto "LA TERNURA" no era correcta, se habría otorgado el correspondiente plazo de subsanación, y con la nueva puntuación obtenida basada en la solvencia que sí podía acreditar, según la información que consta en el ICAA, habría obtenido una puntuación inferior a la otorgada pero suficiente para acceder a las ayudas, según la puntuación mínima establecida en la convocatoria de las ayudas.





Ello habría conducido a que el proyecto "LA TERNURA" habría resultado suplente en el primer procedimiento, al reunir los requisitos para ser beneficiario, pero haberse agotado la dotación presupuestaria para el mismo.

10º Por todo ello, el 21 de septiembre de 2022 se inició procedimiento de revisión de la Resolución de 8 de julio de 2022 por la que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales concede las ayudas generales para la producción de largometrajes sobre proyecto dentro del primer procedimiento de selección de 2022, en relación a la concesiones a PRIS&BATTY FILMS, S.L.U y LA TERNURA LA PELÍCULA, A.I.E., por el proyecto de largometraje "LA TERNURA".

Dicho inicio fue notificado a la productora gestora el mismo día 21 de septiembre, concediéndosele un plazo de quince días para alegar y presentar, en cualquier caso, el formulario de autobaremación de la solicitud de las ayudas con largometrajes que sí reúnan los criterios establecidos en el artículo 18 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, así como la documentación justificativa de dicha solvencia, para poder retrotraer las actuaciones a revisión al periodo de instrucción.

11º Con fecha 22 de septiembre de 2022, se recibió por la Sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte, escrito por el que Don David Naranjo Villalonga, representante de la empresa PRIS&BATTY FILMS, S.L.U., productora gestora del proyecto "LA TERNURA", aportaba la subsanación que hubiera correspondido a su solicitud del primer procedimiento, con un formulario de autobaremación en el que incluía como película para acreditar la solvencia "TODAS LAS LUNAS", largometraje que sí reunía los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, así como la documentación justificativa de dicha solvencia, en este caso, la acreditación de las ventas nacionales a prestadores de servicio de comunicación en España, así como las ventas internacionales.

Manifestaba igualmente en su escrito, su conformidad para la revisión de la puntuación otorgada erróneamente en la resolución de concesión, y la determinación de una nueva puntuación en el primer procedimiento de concesión de las ayudas generales para la producción de largometrajes sobre proyecto de 2022, así como su intención de no presentar ningún documento adicional a los ya aportados, dando así por concluido el plazo de quince días para efectuar alegaciones o presentar documentación.

12º A partir de la valoración de la documentación aportada, y con esta autobaremación subsanada, la puntuación final que obtendría el proyecto de largometraje "LA TERNURA" en el primer procedimiento de las ayudas generales para la producción de largometrajes sobre proyecto de 2022, sería finalmente de 71 puntos.

PROYECTO	PRODUCTORA GESTORA	1	2	3	4	TOTAL
LA TERNURA	PRIS&BATTY FILMS, S.L.U.	4	6	38	23	71

13º Dado que el último proyecto que fue beneficiario en la Resolución de concesión de 8 de julio de 2022, y de acuerdo a la dotación presupuestaria establecida para el primer procedimiento de las ayudas, obtuvo una puntuación de 80 puntos (según el Anexo II de la resolución de concesión), el proyecto "LA TERNURA" con una puntuación de 71 puntos, y aun reuniendo los requisitos para poder ser beneficiario, no debería haber accedido a las ayudas en el primer procedimiento, por haberse agotado la dotación presupuestaria correspondiente.

Así, no habiendo siendo estimada la solicitud en el primer procedimiento, debería haber tenido la condición de suplente y haberse incorporado al segundo procedimiento sin necesidad de nueva





solicitud, según lo establecido en el apartado primero de la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2022 ayudas generales para la producción de largometrajes sobre proyecto mediante convocatoria abierta con dos procedimientos de selección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución el Secretario General de Cultura y Deporte, dado que avocó la competencia conferida a la titular de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en el procedimiento de la convocatoria de ayudas generales para la producción de largometrajes sobre proyecto para el año 2022, mediante Resolución de 17 de mayo de 2022.

II. Los hechos expuestos evidencian que, en lo que respecta al proyecto "LA TERNURA", la Resolución de 8 de julio de 2022 por la que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales concede las ayudas generales para la producción de largometrajes sobre proyecto dentro del primer procedimiento de selección de 2022, ha incurrido en una infracción del ordenamiento jurídico.

III. El artículo 48 de la Ley 39//2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

Asimismo, el artículo 49.2 de la citada ley señala que la nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado.

Y, el artículo 51 preceptúa que el órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

IV. Por otra parte, el artículo 52.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que la Administración puede convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezca.

Y, finalmente, el artículo 52.2 señala que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.

De acuerdo con la Jurisprudencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (por todas, la STS de 4 de mayo de 2004), *"El instituto de la convalidación, que constituye una excepción a la declaración de anulabilidad de los actos administrativos, pretende la subsanación de los defectos de los que adolezca el acto administrativo que no incurra en causa de nulidad de pleno derecho mediante la emisión de un acto convalidatorio que depure los vicios de anulabilidad. Según refiere esta Sala en la sentencia de 31 de diciembre de 2003 (RC 1126/2000) el ordenamiento jurídico reduce al máximo la invalidez por irregularidades formales y restringe su efecto anulatorio sólo a aquéllas que impedirían alcanzar la finalidad del acto o producir indefensión de los interesados (...) Ello determina que se confiera a la Administración un amplio poder de convalidación de los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan"*.





A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho señalados, se resuelve:

Primero.- La convalidación de la Resolución de 8 de julio de 2022 por la que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales concede las ayudas generales para la producción de largometrajes sobre proyecto dentro del primer procedimiento de selección de 2022, subsanando los vicios de que adolece en lo que respecta al proyecto "LA TERNURA", de acuerdo con el artículo 51.1 de la Ley 39//2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- La subsanación se realiza en los siguientes términos:

1º. – Modificar el apartado PRIMERO de la Resolución de 8 de julio de 2022, que queda redactado de la siguiente manera:

“Conceder las ayudas generales para la producción de largometrajes sobre proyecto que figuran en el Anexo II, en función de la puntuación obtenida por los mismos, con cargo a:

- 23.469.408,60 euros a la aplicación presupuestaria 24.103.470 «Fondo de Protección a la Cinematografía», del programa 335C, «Cinematografía», del presupuesto de gastos del ICAA.
- 3.000.000 euros a la aplicación presupuestaria del Programa 33YA, C25.I01 «Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual. Cultura».”

Permanece inalterado el resto del apartado PRIMERO.

2º- Modificar el ANEXO II.A, eliminando del mismo a PRIS&BATTY FILMS, S.L.U y LA TERNURA LA PELÍCULA, A.I.E., como beneficiarios de las ayudas en el primer procedimiento, por el proyecto "LA TERNURA": (ANEXO II.A)

3º.- Modificar el ANEXO III, incluyendo en el mismo el proyecto "LA TERNURA", como suplente, ya que reuniendo los requisitos para obtener la condición de beneficiario y habiendo obtenido la puntuación mínima exigida en la convocatoria, no cuentan con ayuda al haberse agotado en el reparto la línea de crédito disponible: (Anexo III)

Tercero.- Anular el compromiso de gasto asumido con PRIS&BATTY FILMS, S.L.U y LA TERNURA LA PELÍCULA, A.I.E., derivado de la Resolución de 8 de julio de 2022 por la que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales concede las ayudas generales para la producción de largometrajes sobre proyecto, en el primer procedimiento de selección de 2022, por importe conjunto de 1.000.000 euros, cuya obligación aún no ha sido reconocida, ni se ha abonado ningún pago.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2, de la Ley 39//2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 39.3 de la citada norma, la convalidación producirá sus efectos con carácter retroactivo desde el 8 de julio de 2022, los supuestos de hecho necesarios ya existían a esa fecha y no lesiona derechos o intereses legítimos de otras personas.

La presente Resolución, pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9.1 c) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo





de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada norma.

En el caso de no impugnarla directamente, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación expresa, según se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo presentarse en la Sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley; con identificación y firma electrónica del interesado o de su representante.

En caso de interponerse el recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá presentarse hasta que el de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición es de un mes, transcurrido el cual podrá entenderse desestimado a los efectos de interposición del recurso contencioso-administrativo.

Madrid, a día de la firma

EL SECRETARIO GENERAL DE CULTURA Y DEPORTE (SEGÚN RESOLUCIÓN DE 17 DE MAYO DE 2022, POR LA QUE SE AVOCA LA FIRMA DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES, BEATRIZ NAVAS VALDÉS). Fdo. Víctor Francos Díaz.





**ANEXO II.A
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS GENERALES A PROYECTOS DE LARGOMETRAJE AÑO 2022 – 1^{er} PROCEDIMIENTO**

Nº	TÍTULO DE PROYECTO	SOLICITANTE /PRODUCTORA GESTORA	PRESUPUESTO (parte española)	A	B	C	D	PTOS.	IMPORTE CONCEDIDO AL PROYECTO	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF	% EJEC	IMPORTE CONCEDIDO A LA BENEFICIARIA	PROY. DIREC TORA	PROY. ANIMA CIÓN
1	EL AMOR DE ANDREA	EL AMOR DE ANDREA, A.I.E.	2.503.815,00 €	10	18	39	24	91	1.000.000,00 €	EL AMOR DE ANDREA, A.I.E.	V02867646	84,00%	840.000,00 €	NO	NO
										LA LOMA BLANCA PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, S.L.	B04479861	1,00%	10.000,00 €		
										LAZONA PRODUCCIONES, S.L.	B87503066	15,00%	150.000,00 €		
2	EN LOS MÁRGENES	ON THE FRINGE, A.I.E.	3.244.000,00 €	6	18	40	24	88	1.000.000,00 €	ON THE FRINGE, A.I.E.	V01611896	80,00%	800.000,00 €	NO	NO
										MORENA FILMS, S.L.	B82360579	20,00%	200.000,00 €		
3	UN CORAZÓN DEMASIADO GRANDE	MOD PRODUCCIONES, S.L.	2.048.722,00 €	10	18	33	26	87	1.000.000,00 €	MOD PRODUCCIONES, S.L.	B85238996	70,00%	700.000,00 €	SI	NO
										MISENT PRODUCCIONES, S.L.	B98359508	30,00%	300.000,00 €		
4	LA LLUM DE L'AISHA	LA LUZ DE AISHA, A.I.E.	3.738.420,00 €	9	17	35	26	87	1.000.000,00 €	LA LUZ DE AISHA, A.I.E.	V67373647	98,00%	980.000,00 €	SI	SI
										MAGO AUDIOVISUAL PRODUCTION, S.L.	B62903885	1,00%	10.000,00 €		
										CASTELAO PRODUCTIONS, S.A.	A62712872	1,00%	10.000,00 €		
5	TU MADRE O LA MIA	GUERRA DE SUEGRAS A.I.E	2.616.137,00 €	4	18	39	26	87	1.000.000,00 €	GUERRA DE SUEGRAS, A.I.E.	V09729831	100,00%	1.000.000,00 €	SI	NO
6	REYES VS SANTA	MORENA FILMS, S.L.	5.815.670,00 €	6	18	37	26	87	1.200.000,00 €	MORENA FILMS, S.L.	B82360579	57,00%	684.000,00 €	NO	NO
										MELCHOR, GASPAR Y BALTASAR, A.I.E.	V86583432	43,00%	516.000,00 €		

Código seguro de Verificación : GEN-fb2a-c61e-24cf-90dc-87ff-e42c-b971-ef6b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront>.

CSV : GEN-fb2a-c61e-24cf-90dc-87ff-e42c-b971-ef6b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VICTOR FRANCOS DIAZ | FECHA : 05/10/2022 09:42 | Sin acción específica





Nº	TÍTULO DE PROYECTO	SOLICITANTE /PRODUCTORA GESTORA	PRESUPUESTO (parte española)	A	B	C	D	PTOS.	IMPORTE CONCEDIDO AL PROYECTO	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF	% EJEC	IMPORTE CONCEDIDO A LA BENEFICIARIA	PROY. DIREC TORA	PROY. ANIMA CIÓN
7	HAMBURGO	HAMBURGO LA PELICULA, A.I.E.	2.880.000,00 €	6	18	39	23	86	1.000.000,00 €	HAMBURGO LA PELICULA, A.I.E.	V09879495	96,48%	964.800,00 €	NO	NO
										ZETA CINEMA, S.L.	B63734255	1,50%	15.000,00 €		
										TANDEM FILMS, S.L.	B87755716	1,50%	15.000,00 €		
										LOLITA PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, S.L.	B83189787	0,52%	5.200,00 €		
8	EL LLANTO	EL LLANTO, A.I.E.	2.660.331,00 €	6	18	37	24	85	1.000.000,00 €	EL LLANTO, A.I.E.	V16678161	95,90%	959.000,00 €	NO	NO
										CABALLO FILMS, S.L.	B85941060	4,00%	40.000,00 €		
										SETEMBRO CINE, S.L.	B70405899	0,10%	1.000,00 €		
9	MI SOLEDAD TIENE ALAS	NOSTROMO PICTURES, S.L.	2.924.000,00 €	6	18	37	24	85	1.000.000,00 €	NOSTROMO PICTURES, S.L.	B65369522	100,00%	1.000.000,00 €	NO	NO
10	UN MAL DÍA LO TIENE CUALQUIERA	CHICAS DEL BARROCO, A.I.E.	2.995.520,00 €	6	18	35	26	85	1.000.000,00 €	CHICAS DEL BARROCO, A.I.E.	V42889345	95,00%	950.000,00 €	SI	NO
										POKEEPSIE FILMS, S.L.	B85784569	5,00%	50.000,00 €		
11	42"	BARCELONA NIT DE FILMS, A.I.E	3.050.000,00 €	4	18	40	23	85	1.000.000,00 €	BARCELONA NIT DE FILMS, A.I.E.	V66565813	99,00%	990.000,00 €	NO	NO
										SÁBADO PELÍCULAS, S.L.	B65532855	0,33%	3.300,00 €		
										PLAYTIME MOVIES, S.L.	B66044215	0,33%	3.300,00 €		
										LIGHTBOX ANIMATION STUDIOS, S.L.	B85427284	0,34%	3.400,00 €		
12	LAS CHICAS DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES	LAS CHICAS DE LA ESTACIÓN, A.I.E.	2.000.000,00 €	4	18	37	26	85	1.000.000,00 €	LAS CHICAS DE LA ESTACION, A.I.E.	V06995989	96,80%	968.000,00 €	SI	NO
										FEELGOOD MEDIA, S.L.	B87398392	1,80%	18.000,00 €		
										KOWALSKI FILMS, S.L.	B20965687	1,40%	14.000,00 €		





Nº	TÍTULO DE PROYECTO	SOLICITANTE /PRODUCTORA GESTORA	PRESUPUESTO (parte española)	A	B	C	D	PTOS.	IMPORTE CONCEDIDO AL PROYECTO	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF	% EJEC	IMPORTE CONCEDIDO A LA BENEFICIARIA	PROY. DIREC TORA	PROY. ANIMA CIÓN
13	ANATEMA	THE FEAR COLLECTION IV, A.I.E.	2.624.761,00 €	6	18	34	26	84	1.000.000,00 €	POKEEPSIE FILMS, S.L.	B85784569	5,00%	50.000,00 €	SI	NO
										THE FEAR COLLECTION IV, A.I.E.	V02638237	95,00%	950.000,00 €		
14	CON LOS AÑOS QUE ME QUEDAN	Y SI NO PASA, A.I.E.	2.206.484,00 €	6	18	35	24	83	882.593,60 €	Y SI NO PASA, A.I.E.	V06782957	100,00%	882.593,60 €	NO	NO
15	ME HE HECHO VIRAL	ME HE HECHO VIRAL, A.I.E.	2.953.318,00 €	6	18	35	24	83	1.000.000,00 €	ME HE HECHO VIRAL LA PELICULA, A.I.E.	V02661924	88,15%	881.500,00 €	NO	NO
										WARNER BROS ENTERT. ESPAÑA, S.L.	B28860534	11,85%	118.500,00 €		
16	VERANO EN ROJO	VERANO EN ROJO, A.I.E.	2.796.515,00 €	5	15	37	26	83	1.000.000,00 €	VERANO EN ROJO, A.I.E.	V71452056	94,61%	946.100,00 €	SI	NO
										TORNASOL, S.L.	B81705675	5,39%	53.900,00 €		
17	UN REGALO PARA ANE	UN REGALO PARA ANE A.I.E.	5.632.751,00 €	6	14	37	25,67	82,67	1.200.000,00 €	UN REGALO PARA ANE, A.I.E.	V09989153	85,11%	1.021.320,00 €	SI	NO
										CASTELAO PRODUCTIONS, S.A.	A62712872	1,32%	15.840,00 €		
										CASTELAO PICTURES, S.L.	B65279911	10,87%	130.440,00 €		
										BIXAGU ENTERTAINMENT, S.L.	B75234856	2,70%	32.400,00 €		
18	LA ABADESA	ICONO 2020, A.I.E.	2.893.872,00 €	6	14	39	23	82	1.000.000,00 €	ICONO 2020, A.I.E.	V67427344	99,00%	990.000,00 €	NO	NO
										OBERON MEDIA, S.L.	B67260984	0,20%	2.000,00 €		
										WANDA VISION, S.A.	A81808651	0,80%	8.000,00 €		







Nº	TÍTULO DE PROYECTO	SOLICITANTE /PRODUCTORA GESTORA	PRESUPUESTO (parte española)	A	B	C	D	PTOS.	IMPORTE CONCEDIDO AL PROYECTO	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF	% EJEC	IMPORTE CONCEDIDO A LA BENEFICIARIA	PROY. DIREC TORA	PROY. ANIMA CIÓN
19	LA PEOR PERSONA DEL MUNDO	MALA PERSONA, A.I.E.	2.418.530,00 €	6	14	39	23	82	967.412,00 €	MALA PERSONA, A.I.E.	V09674888	99,00%	957.737,88 €	NO	NO
										RODAR Y RODAR CINE,S.L.	B60909983	1,00%	9.674,12 €		
20	MARISOL	EJERCICIOS DE EQUILIBRIO, A.I.E.	3.115.000,00 €	6	14	36	26	82	1.000.000,00 €	EJERCICIOS DE EQUILIBRIO, A.I.E.	V09866534	95,00%	950.000,00 €	SI	NO
										SUSPENSE ENTERTAINMENT, S.L.	B87456141	2,50%	25.000,00 €		
										CORTE Y CONFECCIÓN DE PELÍCULAS, S.L.	B64155336	2,50%	25.000,00 €		
21	TERESA	LA LENGUA EN PEDAZOS, A.I.E.	2.005.923,00 €	6	11	39	26	82	1.000.000,00 €	LA LENGUA EN PEDAZOS, A.I.E	V75239202	90,00%	900.000,00 €	SI	NO
										BLUEBIRD FILMS, S.L.	B66977828	5,00%	50.000,00 €		
										INICIA FILMS, S.L.	B64101611	5,00%	50.000,00 €		
22	LA BUENA LETRA	MOD PRODUCCIONES, S.L.	2.050.231,00 €	6	18	31	26	81	1.000.000,00 €	MOD PRODUCCIONES, S.L.	B85238996	70,00%	700.000,00 €	SI	NO
										MISENT PRODUCCIONES, S.L.	B98359508	30,00%	300.000,00 €		
23	L'HOME DELS NASSOS	LHOME DELS NASSOS, A.I.E.	1.325.755,00 €	6	12	37	26	81	419.403,00 €	L'HOME DELS NASSOS, A.I.E.	V09887407	51,00%	213.895,53 €	SI	NO
										AGUACATE & CALABAZA, S.L.	B66814732	48,00%	201.313,44 €		
										TURANGA FILMS, S.L.	B86441763	1,00%	4.194,03 €		
24	ASTRONAUTA	MR. MIYAGI FILMS S.L.	2.000.000,00 €	6	11	39	25	81	800.000,00 €	MR. MIYAGI FILMS, S.L.	B65199127	100,00%	800.000,00 €	NO	NO
25	LA NAVIDAD EN SUS MANOS	CRONICAS DE UN SUEÑO A.I.E	3.599.535,00 €	4	15	39	23	81	1.000.000,00 €	CRONICAS DE UN SUEÑO, A.I.E.	V09723453	100,00%	1.000.000,00 €	NO	NO





Nº	TÍTULO DE PROYECTO	SOLICITANTE /PRODUCTORA GESTORA	PRESUPUESTO (parte española)	A	B	C	D	PTOS.	IMPORTE CONCEDIDO AL PROYECTO	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF	% EJEC	IMPORTE CONCEDIDO A LA BENEFICIARIA	PROY. DIREC TORA	PROY. ANIMA CIÓN
26	EL RASTRO DEL LOBO	MR. MIYAGI FILMS S.L.	2.500.000,00 €	6	11	39	24,67	80,67	1.000.000,00 €	MR MIYAGI FILMS, S.L.	B65199127	5,00%	50.000,00 €	SI	NO
										DARUMA FILMS, A.I.E.	V09672023	85,00%	850.000,00 €		
										DOCE ENTERTAINMENT, S.L.	B65927527	5,00%	50.000,00 €		
										ERASE UNA VEZ FILMS, S.L.	B67219360	5,00%	50.000,00 €		
27	RITA 	RITA LA PELÍCULA, A.I.E.	2.000.000,00 €	6	14	34	26	80	1.000.000,00 €	RITA LA PELÍCULA A.I.E.	V01715812	95,00%	950.000,00 €	SI	NO
										ARALAN FILMS, S.L.	B91397554	5,00%	50.000,00 €		

*  Proyectos beneficiarios con cargo a la aplicación presupuestaria del Programa 33YA, C25.I01 «Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual. Cultura».





ANEXO III

RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES SUPLENTE, NO ESTIMADAS POR HABERSE AGOTADO LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Nº	TÍTULO DE PROYECTO	SOLICITANTE /PRODUCTORA GESTORA	PRESUPUESTO (parte española)	AYUDA SOLICITADA	A	B	C	D	PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO AL PROYECTO	PROY. DIREC TORA	PROY. ANIMA CIÓN
1	LA NIÑA DE LA COMUNIÓN	LA NIÑA DE LA COMUNIÓN, A.I.E.	3.632.216,00 €	1.000.000,00 €	4	18	35	23	80	SIN CONCESIÓN	NO	NO
2	ODIO EL VERANO	MONO PICTURES, A.I.E.	3.800.000,00 €	1.000.000,00 €	5	14	35	23	77	SIN CONCESIÓN	NO	NO
3	4 DÍAS ANTES DE NAVIDAD	SMARTREK FILMS, A.I.E.	2.500.050,00 €	1.000.000,00 €	5	10	34	26	75	SIN CONCESIÓN	NO	SI
4	LA TERNURA	PRIS&BATTY FILMS, S.L.U.	4.185.545,00 €	1.000.000,00 €	4	6	38	23	71	SIN CONCESIÓN	NO	NO

